

SRIA. A Despacho del señor Juez Acción de Tutela procedente de la Corte Constitucional donde fue remitida para revisión, siendo excluida de la misma. Provea. Candelaria, Valle, 10 SEP 2020

MÓNICA A. HERNANDEZ A.
SRIA

RADICACIÓN TUTELA: **2019-376**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

Candelaria, Valle, 10 SEP 2020

De conformidad con el informe anterior y como quiera que la Acción de tutela fue excluida de revisión mediante auto de fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 ARCHIVASE de manera definitiva, previa anotación en libros radicadores.

CÚMPLASE,

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO



CPR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA V.
SECRETARÍA
PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR
A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO
No. 097 DE MAY 11 SEP 2020
EL SECRETARIO.